



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 DE 2015

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, D.C., actualmente cuentan con un parque automotor compuesto por quince (15) y ocho (8) vehículos, respectivamente, los cuales son utilizados para prestar el servicio de transporte de los funcionarios Directivos de las Entidades, así como brindar apoyo logístico y desplazamientos a las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Corporación que llevan a cabo la misión institucional, para lo cual requiere del suministro de combustible permanente para su normal funcionamiento.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda, suscribió un convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección –UNP- cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para implementar el esquema de seguridad requerido por los Concejales del Distrito Capital que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones"*, mediante el cual se implementa el esquema de seguridad para los Concejales, incluyendo para la Corporación como componente una flotilla de cuarenta y cuatro (44) automotores destinada para el servicio de los Honorables Cabildantes. Por consiguiente, se requiere para el normal funcionamiento de los treinta y dos (32) vehículos del Concejo de Bogotá D.C. del suministro de combustible.

Otro lado, el Concejo de Bogotá D.C., cuenta con una (1) planta de sistema de generación eléctrica de emergencia, la cual es utilizada para brindar fluido eléctrico a la sede del Concejo de Bogotá D.C., ante un eventual corte de electricidad, para lo cual requieren el suministro de ACPM, garantizando de esta manera el óptimo funcionamiento y con ello cubrir las posibles contingencias de un eventual corte de fluido eléctrico en la sede del Concejo de Bogotá, D.C.

Resulta importante manifestar, que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 336 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- NIt. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C., razón por la cual la Orden de Compra será firmada por la Secretaria Distrital de Hacienda.

Cabe señalar, que los acuerdos marco de precios son una herramienta que permite cumplir esta función, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades. El acuerdo marco de precios ofrece a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada, por lo tanto revisado el aplicativo del SECOP dispuesto para tal fin se evidenció que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible y Unión Temporal Autogas – Grupo EDS.

Se realizó el análisis comparativo de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco de Precios, concluyendo que estas últimas se ajustan en su

Sede Administrativa, Carrera 30 Nº 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal: 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• N.º. 699.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se encuentran establecidas en la Sección IV.B del pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-AMP-057-2015 adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 3 “Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios” del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.

3.4. PLAZO

El plazo de las órdenes de compra que se deriven del presente proceso de selección se establece por el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la respectiva orden de compra.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto de las Órdenes de Compra incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es de **\$317.400.000**, el cual se encuentra distribuido así:

Secretaría Distrital de Hacienda	\$28.800.000
Concejo de Bogotá, D.C.	\$287.600.000
Valor Total	\$316.400.000

3.6. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10 “Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015, la Secretaría efectuará los pagos así:

“El proveedor debe facturar quincenalmente los suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados por cada Orden de Compra de la Entidad Compradora.

Los proveedores deben presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicarla (sic) una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para efectos de que la Entidad Compradora pueda: (i) verificar en el Sistema de Control los consumos realizados en EDS, y (ii) verificar en el reporte de Transporte de Combustible. La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias.

El proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (1) peso con respecto al precio de referencia del Combustible publicado por MinMinas.

Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a

Sede Administrativa, Carrera 30 Nº 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 238 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

totalidad a las necesidades de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, D.C., tal como se indica en el numeral 4 del presente documento.

Así las cosas, la Entidad se acogerá al Acuerdo Marco de Precios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es el suministro de combustible para el parque automotor asignado a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Concejo de Bogotá D.C., garantizando de esta manera el normal funcionamiento en la prestación del servicio de transporte, así como el óptimo funcionamiento de la planta de sistema de generación eléctrica de emergencia del Concejo de Bogotá, D.C., según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Suministro de combustible para la Secretaria Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proveedor deberá suministrar gasolina corriente a los vehículos que hacen parte del parque automotor asignado a la Secretaría Distrital de Hacienda y gasolina corriente y ACPM (Diesel) a los vehículos que hacen parte del parque automotor asignado al Concejo de Bogotá, D.C., mediante un sistema electrónico de control de suministro.

El proveedor deberá contar con estaciones de servicio (EDS) en todo el perímetro urbano del Distrito Capital, que permita el abastecimiento en cualquier momento y con el mayor cubrimiento posible de lugares de acuerdo a las necesidades del automotor a disposición de las Entidades.

La relación de vehículos a los cuales se les suministrará el combustible se presenta en el Apéndice denominado "Formato para informar los vehículos de la flota de una Entidad Compradora e indicar los parámetros por vehículo".

Suministro de doscientos (200) galones de ACPM, que se requieren para el funcionamiento de la Planta de Sistema de Generación Eléctrica de Emergencia. El suministro de ACPM se realizará por una sola vez en las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., para el cual el proveedor deberá contar con la logística y permisos de transporte, entrega y abastecimiento del combustible.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-9D - Código Postal 111311

Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 85B-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@sbd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

partir de la presentación de la nueva factura. En caso de mora en el pago mayor a treinta (30) días calendario el Proveedor puede abstenerse de suministrar Combustible a la Entidad Compradora en mora y debe avisar a Colombia Compra Eficiente un día hábil antes de la suspensión el suministro.

Por la facturación y pago, el proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; y, (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, con máximo 30 días de expedición. En caso de que el proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio, y (ii) las certificaciones de las cuentas bancaras de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

(...)

Para actualizar la información de facturación y pago el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la carta firmada por su representante legal o apoderado, indicando los nuevos datos de información de facturación y pago. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos."

Así mismo, el literal iv) del subnumeral 6.1 "Acciones de la Entidad Compradora" de la Cláusula 6 "Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios", establece lo siguiente:

"...Si la expedición de la Orden de compra es objeto de algún gravamen adicional, la Entidad Compradora debe señalarlo en la Orden de Compra y el Proveedor debe en consecuencia facturar el valor correspondiente..."

De acuerdo con lo anterior, el contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes estampillas:

ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: a) el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Dirección de radicación de facturas:

Secretaría Distrital de Hacienda: Cra 30 N° 25-90 Supercade – Ventanilla de Correspondencia Secretaría Distrital de Hacienda

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 999.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

Concejo de Bogotá D.C.: Calle 36 N° 28 A-41 Ventanilla de Correspondencia. Siendo importante señalar que para el servicio de Transporte en esta misma dirección se debe hacer entrega del combustible.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17 "Multas, Sanciones y declaratorias de Incumplimiento" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 11 "Obligaciones de los Proveedores" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 11 "Obligaciones de los Proveedores" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

Hacer el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Precios y particularmente de los términos de la Orden de Compra, revisar y aprobar las facturas correspondientes y verificar que la Entidad Compradora pague el valor de las facturas aprobadas en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.

Adicionalmente debe cumplir con las obligaciones establecidas en los literales vi) a xii) de la cláusula 6 "Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.

3.12. COMITÉ DE OBRA: No aplica

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro, el cual se encuentra conformado por el Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015 y la Orden de Compra, por medio de la cual la Entidad se vincula al citado Acuerdo.

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SÍ , NO

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@sbd.gov.co
- NIT: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el párrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

El Combustible es un bien de características técnicas uniformes que las Entidades Compradoras adquieren frecuentemente. Así mismo, el suministro de Combustible en EDS con Sistema de Control es una actividad estandarizada.

En el listado correspondiente, se encuentra que Colombia Compra Eficiente celebró el Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015, para el suministro de combustible.

Realizado el análisis comparativo de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco, concluyendo que estas últimas se ajustan en su totalidad a las necesidades de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá, D.C.

Así mismo, la Entidad efectuó el análisis con relación a las variables económicas de contratos suscritos por las diferentes Entidades del Estado en la vigencia 2015 (Ver Anexo 1), evidenciando que en los casos consultados en su mayoría no se ofrecen descuentos a la tasa máxima regulada por el Ministerio de Minas y en los otros se obtienen condiciones de precios y descuentos menos favorables a los que se ofrecen con el Acuerdo Marco de Precios.

De otra parte, revisadas las cláusulas del Acuerdo Marco de Precios, se determina que en el subnumeral 11.7 de la Cláusula 11 "Obligaciones de los Proveedores" se establece como obligación de los mismos que en el caso de desabastecimiento de Combustible en los Municipios de Cobertura, se debe preferir a las Entidades Compradoras frente a otros clientes, condición que resulta más favorable para la Entidad garantizando el constante funcionamiento de los vehículos a su servicio.

Se concluye de este análisis que resulta conveniente para la Entidad acogerse al Acuerdo Marco de Precios y suscribir las órdenes de compra correspondientes.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-96 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 196
contactenos@shd.gov.co
- Nit: 899.999.081-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Secretaría Distrital de Hacienda:

El consumo de combustible promedio mensual de totalidad de los vehículos en los últimos ocho (8) meses del año 2015, fue de \$3.913.393.

A efectos de proyectar el consumo para el 2016, se incrementa al promedio de los últimos ocho (8) meses del 2015 en un 20 % con el fin de cubrir los posibles incrementos en el valor del precio por galón de combustible que establezca el gobierno nacional; el aumento en consumo de gasolina que se pueda presentar por actividades especiales o jornadas de trabajo y los incrementos de consumo por desgaste de los automotores mayor recorridos mensuales.

Así, para el período de 6 meses el valor estimado es de \$ 28.176.430, adicionalmente se tiene en cuenta un valor por concepto de gravámenes adicionales correspondiente al 2%, por lo cual se obtiene un presupuesto total para la Secretaría Distrital de Hacienda de \$28.800.000 (suma redondeada).

Concejo de Bogotá D.C.:

El presupuesto para el Concejo de Bogotá, D.C., se calculó con base en el valor ejecutado del contrato 150097-0-2015 de la siguiente manera:

El consumo de combustible promedio mensual de los últimos ocho meses y quince días del 2015 (01/03/2015 al 15/11/2015), fue de \$38.868.121.

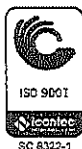
A efectos de proyectar el consumo para el 2016, se incrementa el promedio mensual en un 20 % con el fin de cubrir los posibles incrementos en el valor del precio por galón de combustible que establezca el gobierno nacional; el aumento en consumo de gasolina que se pueda presentar por actividades especiales o jornadas de trabajo y los incrementos de consumo por desgaste de los automotores mayor recorridos mensuales.

Así, para el período de 6 meses el valor estimado de combustible para los vehículos es de \$ 279.850.469.

Con relación al combustible para las plantas eléctricas se calcula así:

\$ 8.000	Valor promedio ACPM 2015
\$ 9.600	Valor promedio ACPM * 20% teniendo en cuenta posibles alzas en el valor de los combustible 2016.
\$ 1.920.000	Valor promedio ACPM 2016 * 200 galones requeridos

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

Adicionalmente, se incluye un valor por concepto de gravámenes adicionales correspondiente al 2% y el costo del transporte por una vez \$120.000, por lo cual se obtiene un presupuesto total para el Concejo de Bogotá de \$287.600.000 (suma redondeada)

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica. El proceso de selección fue desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con lo establecido en el subnumeral ii) de la Cláusula 6 "Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015, la Entidad realizó el siguiente análisis para seleccionar el proveedor:

(a) **Cobertura requerida para la flota de vehículos.** Los vehículos que forman parte del parque automotor de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, D.C. transitan por la ciudad de Bogotá D.C., ciudad que se encuentra incorporada en los Municipios de Cobertura, tal como se define en el Anexo N° 1 del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015 suscrito con los proveedores DISTRACOM S.A, UNION TEMPOAL AUTOGAS – GRUPO EDS, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A y UNION TEMPORAL UNICOMSUTIBLE.

(b) **Transporte del combustible.** Se realizó la verificación de los productos y especificaciones técnicas requeridas por las Entidades frente a las condiciones ofrecidas por cada proveedor que hace parte del Acuerdo Marco de Precios.

El Concejo de Bogotá D.C., requiere el suministro de doscientos (200) galones de ACPM, para el funcionamiento de la Planta de Sistema de Generación Eléctrica de Emergencia. Por consiguiente, para dar alcance a esta necesidad, el proveedor para hacer la entrega del combustible debe prestar el servicio de transporte de combustible de conformidad a las condiciones que define el Ministerio de Minas en la ciudad de Bogotá D.C.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 55B-95 -
Código Postal 111511
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

Revisado el catálogo del Acuerdo Marco de Precios, se evidenció que los tres proveedores que prestan el servicio de transporte de combustible son UNICOMBUSTIBLES, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A y la UNION TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS. No obstante, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A en su catálogo indica que el volumen mínimo de combustible a transportar es de 500 galones, en tanto que UNICOMBUSTIBLES y UNION TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS transportan un volumen mínimo de 200 galones.

Teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá, D.C. requiere transporte únicamente para 200 galones, toda vez que esa es la capacidad de almacenaje con que se cuenta, se tiene que los dos proveedores que cumplen con la totalidad de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad son UNICOMBUSTIBLES y UNION TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS.

Así las cosas, se procedió a revisar los demás parámetros (recorrido típico de la flota de vehículos, precio y cobertura de las estaciones de servicio).

(c) Recorrido típico de la flota de vehículos de la Entidad

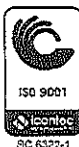
Los vehículos de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C., transitan por todas las zonas de la ciudad, no obstante se analiza que dentro del perímetro cercano a las sedes de las Entidades, los dos proveedores ofrecen varias estaciones de servicios.

(d) Ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

Teniendo en cuenta, que de conformidad con lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– únicamente se puede adquirir el suministro de combustible con un solo proveedor, se procede a efectuar el análisis de la ubicación de las EDS de los proveedores que prestan el servicio de Transporte del Combustible.

UNIÓN TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS	UNION TEMPORAL UNICOMBUSTIBLES
<p>Ofrece diecinueve (19) estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calle 145 # 21 – 93 ✓ • Carrera 7 # 59 – 47 ✓ • Av. Carrera 14 # 48 – 74 • Carrera 19 # 29 – 41 • Carrera 14 # 26 – 05 ✓ • Av. Calle 6 # 19 – 11 • Calle 145 # 92 – 5 • Av. Calle 80 # 86 – 94 	<p>Ofrece cinco (5) estaciones de servicios ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calle 42 F Sur No. 78 H 13 • Carrera 50 No. 18A -15 • Carrera No. 108 B -23 • Carrera 25 No. 24 – 25 • AK 72 (AV. BOYACA) 95-31

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá:
 Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
 Código Postal 111611
 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
 • Nit. 999.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

<ul style="list-style-type: none"> • Calle 22C # 68D – 20 • Carrera 71 # 19 – 53 • Carrera 50 # 19 – 15 • Calle 13 # 57 – 24 • Av. Calle 6 # 34 – 90 • Av. 68 # 20 - 55 Sur • Calle 45 # 50B - 60 Sur • Carrera 79 # 41F - 24 Sur • Carrea 80 # 58L - 15 Sur • Av. Carrera 14 # 45A - 25 Sur • Av. Carrera 14 # 27 - 05 Sur 	
--	--

(e) Precio del Combustible publicado en el Catálogo para cada Proveedor

UNIÓN TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS	UNICOMBUSTIBLES
Ofrece un descuento de \$305,00 pesos, el cual se aplica sobre el valor de la tarifa máxima legal permitida por el Gobierno Nacional en el respectivo mes, en el cual se efectúa el suministro (aplica para gasolina corriente y ACPM). El costo del servicio de transporte de combustible es \$120.000	Ofrece un descuento de \$300,12 pesos, el cual se aplica sobre el valor de la tarifa máxima legal permitida por el Gobierno Nacional en el respectivo mes, en el cual se efectúa el suministro (aplica para gasolina corriente y ACPM). El costo del servicio de transporte de combustible es \$130.000

De acuerdo con esta información, se concluye que es conveniente celebrar las órdenes de compra con la UNION TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS., toda vez, que económicamente el descuento ofrecido es más favorable para la Entidad, ofrece el menor precio por el transporte del combustible, establece un volumen mínimo de despacho adecuado para las necesidades requeridas por la Entidad y ofrece un mayor número de estaciones de servicio ubicadas en el perímetro de acción y desplazamiento de los vehículos a disposición de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Fue realizado por Colombia Compra Eficiente en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015 y se encuentran establecidos en el Numeral XI "Riesgos" del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-AMP-057-2015.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• NIT: 899.999.081-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán las garantías de que trata la Sección 3 del citado Decreto, en razón a que el Acuerdo marco de Precios contempla la constitución de garantías por parte de los proveedores a favor de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica

11. (FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

No aplica

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

No aplica

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

No Aplica

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

No aplica

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

No aplica

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-80 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 336 5000 - Línea 195
contactenos@snd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



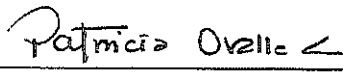
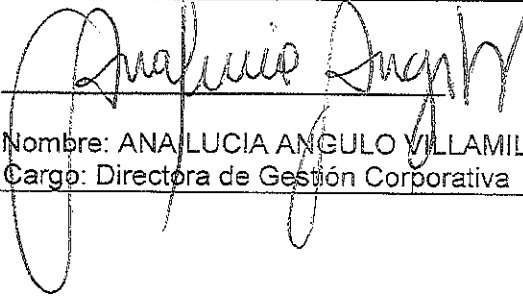

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: PATRICIA OVALLE GIRALDO Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera (E)	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa
 Nombre: NELLY QUINTERO NAVARRETE Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C. (E)	

Elaboró:	Marcel Buitrago	Fecha: 4/01/2016
Revisó:	Margarita María Rúa Atehortúa	Fecha: 4/01/2016

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111511
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@snd.gov.co
- Nit. 899.959.081-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

